RESOLUCIÓN Nº 2675/I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "FASV. IMPORT. EXPORT." EN LA *LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 07/17 PARA LA "CONTRATACION DE SERVICIOS DE PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR – MODALIDAD CATERING" (F.F. FONACIDE Y RECURSOS PROPIOS)* Y SE DISPONE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.-

Ciudad del Este, 20 de febrero del 2.017.-

VISTA: El Memorándum Nº 161/17 de fecha 20/02/2017 emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), la Resolución Nº 2349/I.M. "*POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 07/17 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR – MODALIDAD CATERING – FONACIDE Y RECURSOS PROPIOS (AD REFERENDUM 2017) ID Nº 320954, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES*", así como las especificaciones Técnicas y el Costo Estimativo, y la pro-forma de los contratos elaborados por la institución y aprobados por la Junta Municipal a través de la Resolución Nº 680/2016 J.M., los Informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoria Interna, Dictámen Jurídico y los informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las empresas "JOAYU S.A." y "FASV. IMPORT. EXPORT.".-

Que, analizada la propuesta presentada referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes de ejecución de trabajos así como del cotejo de la oferta comercial, la Comisión Evaluadora de Ofertas, integrada a través de la misma Resolución Nº 2349/I.M eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución, **recomendando disponer la Adjudicación en la Licitación Pública Nacional Nº 07/17 "Contratación de Servicios de Provisión de Almuerzo Escolar – Modalidad Catering" a la firma FASV. IMPORT. EXPORT. por la suma *de Gs. 5.176.600.000 (Guaraníes cinco mil ciento setenta y seis millones seiscientos mil)* por resultar la oferta más conveniente a los intereses de la Institución Municipal, conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes;** recomendación a la que *se adhieren Auditoria Interna y la Asesoria Jurídica* de la Institución al momento de emitir sus respectivos dictámenes.-

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, en su Art. 10 Inc. 8, dispone como atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), entre otros, "*Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación Publica Nacional, tramitar las invitaciones y difusión del llamado, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodias las ofertas recibidas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación, revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la Adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la autoridad superior de la convocante, si correspondiere*"; y, en este caso, refrenda y eleva el Dictamen de la Comisión de Evaluación y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente Acto de Adjudicación;

Que, el costo estimativo para la adquisición supera los 10.000 jornales mínimos diarios, *por lo que la Unidad Operativa de Contratación había recomendado en su momento a la Señora Intendente Municipal proceder al llamado para la ejecución de dicha adquisición a través del procedimiento de Licitación Publica*, según lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 (Art. 16 Inc. b y concordantes), y el Decreto Nº 21909/2003 (art. 67 y concordantes.-

Que, asimismo, dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal se hallan previstos suficientes rubros para realizar dicha adquisición, en los ***Objeto de Gastos 848 30 003- TRANSFERENCIAS PARA COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LAS ESCUELAS PUBLICAS"F.F.FONACIDE 2017 y en el Objeto de Gastos 848 30 001- TRANSFERENCIAS PARA COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LAS ESCUELAS PUBLICAS"F.F.R.P.***, por lo que en ese sentido no existe

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 2675/I.M.

objeción. **Asimismo queda a criterio de la empresa adjudicada la provisión de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones**;

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión de Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente Dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional Nº 07/17 para la "*Contratación de Servicios de Provisión de Almuerzo Escolar – Modalidad Catering*" a la firma **FASV. IMPORT. EXPORT.**, con R.U.C. Nº 696150-9, representada legalmente por la Sra. Maria Fatima Sartorio Vanni con C.I.Nº 696.150 por la suma de Gs. 5.176.600.000 (Guaraníes cinco mil ciento setenta y seis millones seiscientos mil), conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario (Nº 21909) y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- SUSCRIBIR el Contrato pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipularan las bases y condiciones que regirán para la adquisición de referencia.-

Art. 3°.- DESIGNAR a la Lic. NILZA PAIVA, Jefa de Desarrollo Social, la recepción y fiscalización de la cantidad y calidad de los productos, quien será responsable personal y solidaria, civil y penalmente de los mismos.-

Art. 4 °.- ESTABLECER que la empresa adjudicada serán la responsable civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante toda la provisión de los productos o por vicios de los mismos y en el caso de intoxicación y cualquier otra secuela a consecuencia del consumo de los productos entregados, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 5°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. Así mismo queda a criterio de la empresa adjudicada la provisión de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones-

Art. 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Lic. SANDRA Mc LEOD ZACARIAS
Intendenta Municipal

RESOLUCIÓN N° 077/2017 J.M.-

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 07/17, A LA EMPRESA " "FASV. IMPORT. EXPORT.", PARA LA "CONTRATACION DE SERVICIOS DE PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR – MODALIDAD CATERIING" (F.F. FONACIDE Y RECURSOS PROPIOS), QUEDANDO ASI MISMO HOMOLOGADO POR ESTE ACTO EL CONTRATO RESPECTIVO-

VISTO: El Mensaje Nº **043/I.M.** Por la cual la Intendencia Municipal remite la Resolución Nº 2675/I.M." POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "FASV. IMPORT. EXPORT." EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 07/17 PARA LA "CONTRATACION DE SERVICIOS DE PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR – MODALIDAD CATERIING" (F.F. FONACIDE Y RECURSOS PROPIOS) Y SE DISPONE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE" solicitamos la aprobación de la adjudicación y la pertinente homologación del contrato **y,**

CONSIDERANDO: Que, la disponibilidad presupuestaria para la contratación de referencia asciende a la suma total de 6.525.810.200 gs. con FUENTE DE FINANCIAMIENTO fonacide por el valor de 4.590.136.338 y recursos propios por el valor de 1.935.673.862 gs. Conforme constan en las documentaciones que se tiene a la vista. QUE, esta Junta Municipal ha aprobado el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES por Resolución Nº 680/2016 J.M. QUE, en fecha 09 de febrero del cte., año se procedió a la apertura de las ofertas en la licitación pública de referencia, presentándose dos empresas oferentes, la primera de menor a mayor, EMPRESA FASV IMPORT EXPORT con una oferta económica de 5.176.600.000 gs y la EMPRESA JOAYU S.A. con una oferta económica de 6.894.290.000 guaraníes cuya copia del acta obra en el expediente respectivo. QUE, obra el informe del comité de evaluación de ofertas, el dictamen del auditor interno, y el dictamen de asesoría jurídica de la municipalidad de Ciudad del Este. QUE, atendiendo a las documentaciones obrantes y analizada la oferta de la firma que presento la propuesta económica menor FASV IMPORT EXPORT la misma se ajusta a lo dispuesto por el art. 28 de la ley Nº 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS, en concordancia con el art. 63 del decreto reglamentario No 21.909/03 la adjudicación debe recaer en el oferente cuya oferta. 1- CUMPLA CON LAS CONDICIONES LEGALES Y TECNICAS ESTIPULADAS EN EL PBC, 2- TENGAS LAS CALIFICACIONES Y LA CAPACIDAD NECESARIA PARA EJECUTAR EL CONTRATO... 3- PRESENTE EL PRECIO EVALUADO COMO EL MAS BAJO, tales condiciones son reunidas en su totalidad por la EMPRESA FASV. IMPORT. EXPORT, quien cotizo por una cantidad de raciones de 470.600 la suma de 11.000 gs como precio unitario y cuyo total asciende a la suma de 5.176.600.000 GS. Existiendo una diferencia con la propuesta de la empresa perdidosa por la suma de 1.710.690.000 guaraníes JOAYU S.A. por 14.650 gs por ración. QUE, los miembros de esta comisión de legislación se ha constituido de VISU IN SITU en el local de la EMPRESA FASV IMPORT EXPORT CIUDAD DEL ESTE a fin de verificar la planta de elaboración de alimentos y LLEGAMOS A LA CONCLUSION que los mismos cumplen a cabalidad las normas exigidas por la INAM y las condiciones de higiene y/o salubridad para la elaboración de alimentos dentro del marco de la provisión de alimentos de almuerzo escolar, bajo la modalidad catering, además la Empresa cuenta con la patente comercial expedida por la MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE, es decir la planta se halla dentro del ejido municipal de esta ciudad cumpliendo así lo dispuesto en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES y el dictamen favorable de la Comisión Asesora Permanente de Legislación, aprobado en sesión Ordinaria de fecha 07 de Marzo 2017, según Acta Nº 059; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Consejo
R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Adjudicación de la Licitación PUBLICA NACIONAL Nº 07/17, A LA EMPRESA " "FASV. IMPORT. EXPORT.", PARA LA "CONTRATACION DE SERVICIOS DE PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR – MODALIDAD CATERIING" (F.F. FONACIDE Y RECURSOS PROPIOS), por un monto de (G. 5.176.600.000) Guaraníes, cinco mil ciento setenta y seis millones seiscientos mil, quedando asimismo **HOMOLOGADO** por este acto el contrato respectivo, Conforme a las disposiciones contenidas en la ley Nº 2051/03 de contrataciones públicas y la ley Nº 3966/10 ORGANICA MUNICIPAL.-

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los siete días del mes de Marzo del año dos mil diez y siete.-

CLAUDIO RAMON DURANONA M.
Secretario Interino J.M.

LIC. TEODORO ANIBAL MERCADO
Presidente J.M.

Municipalidad de Ciudad del Este
Paraguay
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(061) 501 705/10 - www.municipalidadmcde.gov.py

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 077/2017J.M

Ciudad del Este, 09 de marzo del 2017.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

ABOG. OSCAR W OCAMPOS
Secretario General

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
Intendencia

Lic. SANDRA McLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal